



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA MUNICIPALIDAD DE TIRÚA PARA EL "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA HABILITANTE COMUNA DE TIRUA"

SANTIAGO, 10 AGO. 2015

DECRETO EXENTO N° 618 /



#140102015

DIVISION JURÍDICA
AVV/MCH

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24 03 002
PRESUPUESTO	\$ 240.000.000
COMPROMISO	\$ 802.000.000
OBLIG. ACTUAL	5
	6.000.000
	\$ 378.000.000



VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en la ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en el decreto N° 183, de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento liderada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo contempla un Plan de Desarrollo Turístico Sustentable que permitirá dar un impulso sustantivo al sector y posicionar a Chile como un polo de atracción turística de nivel mundial.
2. Que, la Subsecretaria de Turismo en cumplimiento de sus funciones y con el fin de aumentar la actividad Turística en Chile se encuentra ejecutando dicho Plan de Desarrollo Turístico Sustentable el que fuera aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
3. Que, con dicho Plan se han comprometido recursos por US\$100 millones para el periodo 2015-

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

10 AGO 2015

TERMINO DE TRAMITACION

2018 con el objeto de financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Promoción nacional e internacional; b) Desarrollo de Destinos; c) Diversificación de Experiencias; d) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano e) Incentivo al turismo interno con enfoque inclusivo.

4. Que, la ley N° 20.798 contempla la asignación de recursos para la Subsecretaría de Turismo con el propósito de ejecutar el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, con cargo al cual se podrán ejecutar transferencias a organismos e instituciones del sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en la Ley no se incorporarán a sus presupuestos.

5. Que, la Municipalidad de Tirúa de acuerdo a la ley N° 17.712, del año 1972, del Ministerio del Interior es constituida como municipalidad y regida por la ley N° 19.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades siendo una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

6. Que, con fecha de julio de 2015 se suscribió un Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Municipalidad de Tirúa con el fin que la Municipalidad ejecute parte del componente "Diversificación de Experiencia" y el subcomponente "Desarrollo de Nueva Oferta", del "Plan nacional de Desarrollo Turístico Sustentable", de la Agenda de productividad, Innovación y Crecimiento, específicamente respecto al "Mejoramiento de Infraestructura Pública Habilitante en la comuna de Tirúa".

7. Que, por tanto, y en virtud que el Convenio fue suscrito de acuerdo a las facultades de la Subsecretaría de Turismo establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, en relación con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; debe dictarse el decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a lo establecido en el decreto N° 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Municipalidad de Tirúa para el "MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA HABILITANTE COMUNA DE TIRUA"

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
A
MUNICIPALIDAD DE TIRUA
"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PÚBLICA HABILITANTE COMUNA
DE TIRUA"**

En Santiago, Chile, a 15 de julio de 2015, entre la Subsecretaria de Turismo, R.U.T. N.º 61.980.020-6, representado por la Subsecretaria de Turismo JAVIERA MONTES CRUZ, cédula nacional de identidad N.º 9.766.337-8, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.º 1449, Torre 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Tirúa R.U.T. N.º 69.160.700-3, representado por su Alcalde Adolfo Millabur Ñancuil, cédula nacional de identidad N.º 10.845.322-2, ambos con domicilio en Avenida Costanera 080, ciudad de Tirúa, Región del Bío Bío, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se declara y conviene lo siguiente:

I. CONSIDERANDO.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423 la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8º de dicha Ley.
2. Que, la Municipalidad de Tirúa de acuerdo a la ley N.º 17.712, del año 1972, del Ministerio del Interior es constituida como municipalidad y regida por la ley N.º 19.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades siendo una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
3. Que, la agenda de Productividad Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos y ha definido como un sector estratégico el turismo.
4. Que, la "SUBSECRETARIA", en cumplimiento de sus funciones y con el fin de aumentar la actividad Turística en Chile propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N.º 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan cuenta con recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Promoción nacional e internacional; b) Desarrollo de Destinos; c) Diversificación de Experiencias; d) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano e) Incentivo al turismo interno con enfoque inclusivo

6. Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, partida 07, capítulo 24, programa 01, se contemplan recursos para la ejecución del Plan Desarrollo Turístico Sustentable

7. Que, \$ 100.000.000 (Cien millones de pesos), están destinados al "Mejoramiento de Infraestructura Pública Habilitante en la comuna de Tirúa", de tal manera de contribuir a la puesta en valor con enfoque en turismo de la Ruta Originaria, Circuito Lafkenmapu.

8. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Plan Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "LA MUNICIPALIDAD" el organismo público con competencia técnica para ejecutar obras de equipamiento comunitario, formación de áreas verdes y parques industriales, y vías y obras de infraestructura, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de "Mejoramiento de Infraestructura Pública Habilitante en la comuna de Tirúa".

II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARIA" y "LA MUNICIPALIDAD" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda la cantidad de \$100.000.000 (cien millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 002, con el fin de que éste ejecute parte del componente "Diversificación de Experiencias" y el subcomponente "Desarrollo de Nueva Oferta", del "Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable", de la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, específicamente respecto al "Mejoramiento de Infraestructura Pública Habilitante en la comuna de Tirúa".

1. Acciones para ejecución año 2015:
 - A) Desarrollo de Paneles informativos (con Mapas Turísticos e información atractivos), en Ruta Originaria, desde Puente del Lleu Lleu – San Ramón y desde Limite Tirúa Sur – San Ramón.
 - B) Desarrollo de Señalética Turística complementaria, con nombres de sectores, desde Puente Lleu Lleu – Limite Tirúa Sur.
 - C) Construcción Letrero en San Ramón, indicando todos los servicios Turísticos existentes en Lago Lleulleu con su ubicación en Mapa.
 - D) Equipo Profesional para diseño de obras.

2. Acciones para ejecución año 2016:
 - A) Mejoramiento Punto de Información Turística.
 - B) Habilitación sala de exhibición Parque Lafken Mapu de Tirúa.
 - C) Desarrollo Señalética Camping Lleu Lleu.
 - D) Equipo Profesional para diseño de obras.
3. 5% para gastos personal y bienes y servicios de consumo \$5.000.000 (cinco millones de pesos)

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El aporte señalado en la cláusula anterior, será transferido a de la siguiente manera:

Se transferirán un total de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

El porcentaje restante del aporte \$40.000.000 (cuarenta millones), se transferirá el año 2016, siempre y cuando se encuentre rendido el 100% de los recursos transferidos durante el año 2015 y aprobado el informe de rendición de cuentas en conformidad a las disposiciones establecidas en la cláusula séptima. Todo ello, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la "SUBSECRETARÍA" y al flujo de caja que se convenga entre ambas instituciones, lo que en todo caso se efectuará siempre durante el ejercicio presupuestario año 2016.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, la transferencia de recursos señalado no se incorporará en el presupuesto de "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARIA".

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución del componente Desarrollo de Destinos, Subcomponente Infraestructura, del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Mejoramiento de Infraestructura Pública Habilitante en la comuna de Tirúa", la cantidad única y total de \$100.000.000 (cien millones de pesos),
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas" y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "LA MUNICIPALIDAD".

A su vez, "LA MUNICIPALIDAD" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Realizar las licitaciones correspondientes a las actividades acordadas según los Términos de Referencia previamente desarrollados en conjunto y consensuados por la "SUBSECRETARÍA" y "LA MUNICIPALIDAD"
3. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior y el Informe de Término de Proyectos y de Obras.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a los contratos y convenios desarrollados, incorporando Informes de avances de obras, elementos de respaldos y otros, según las etapas y acciones contempladas en cada contrato.
7. Restituir a la "SUBSECRETARIA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) Si "LA MUNICIPALIDAD" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumentos asumen las partes, "LA MUNICIPALIDAD" podrá celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado y celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos con el sector privado, a fin de poder ejecutar las acciones convenidas, cuando ello fuere necesario.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "LA MUNICIPALIDAD", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARIA" de manera separada.

CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de su inversión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que se hubiere realizado la transferencia, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicarse por escrito o vía correo electrónico a "LA MUNICIPALIDAD", dentro de este plazo. "LA MUNICIPALIDAD" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a "LA SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, "LA SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "LA MUNICIPALIDAD" deberá mantener a disposición de "LA SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "LA MUNICIPALIDAD".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

Informe Final (rendición de cuentas y término de Proyecto y de Obras)

"LA MUNICIPALIDAD" deberá entregar un informe final de cierre a más tardar el 31 de diciembre del año 2016, el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Recursos ejecutados
- Recursos no ejecutados
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

"LA SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "LA MUNICIPALIDAD" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a "LA SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumpliendo del presente convenio, y en tales circunstancias "LA SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTE

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a reembolsar a "LA SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien, no ejecutados al 31 de diciembre de 2016; dentro de los 10 (diez) días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubieren sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "LA MUNICIPALIDAD" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por "LA SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

CLAÚSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La "SUBSECRETARIA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "LA MUNICIPALIDAD", dar todas las facilidades para ello.

Para tal efecto, se conformará un Comité Técnico de seguimiento, que estará a cargo de efectuar el seguimiento y control del presente convenio de transferencia de recursos y estará conformado por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

Con ese propósito, la "SUBSECRETARÍA" deberá designar mediante Resolución a los funcionarios para integrar el Comité.

CLAÚSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Actuará como contraparte técnica de la "SUBSECRETARÍA", un profesional responsable, que contará con un suplente, que la Subsecretaria de Turismo designe mediante acto administrativo, el que deberá ser oportunamente comunicado a la contraparte del convenio, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ésta ejerza, respecto de las actividades o acciones convenidas.

Actuará como contraparte técnica de "LA MUNICIPALIDAD" un profesional responsable, que contará con un suplente, que el Alcalde designe mediante acto administrativo, el que deberá ser oportunamente comunicado a la contraparte del convenio, sin perjuicio de la coordinación que personalmente éste ejerza, respecto de las actividades o acciones convenidas.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "LA MUNICIPALIDAD" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.

3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de trasferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la última resolución de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

El plazo de ejecución de las acciones de promoción convenidas se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

El plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada antes de la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral poner término anticipado al presente convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el alcalde de la Municipalidad de Tirúa.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Turismo y con el artículo 24 del decreto con fuerza de ley N° 1- 19653, de 2001, del Ministerio Secretaría

General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **ADOLFO MILLABUR ÑANCUIL** para representar a la Municipalidad de Tirúa consta en el Decreto Alcaldicio N° 5907 de fecha 6 de diciembre de 2012 que lo designa como Alcalde de la comuna de Tirúa.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

En señal de aceptación las partes firman

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del Presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2015.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO




Distribución:

- División Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Subsecretaría de Turismo.